



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-24-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: PROYECTO DISEÑOS Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA GRADERIAS TECHADAS EN CAMPO DE FUTBOL HARRY HUNTER

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: El señor **RODRIGIO DE JESUS VIDAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **OUTSOURCING EN SERVICIOS CONSTRUCCION S. DE R. L.** como gerente general, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y transeúnte de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad número 1699-53254-1908, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE DISEÑOS Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA GRADERIAS TECHADAS EN CAMPO DE FUTBOL HARRY HUNTER**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a Diseñar los Planos Constructivos para Diseños y Planos Constructivos para Graderías Techadas en Campo de Futbol Harry Hunter **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada EL Diseño y Planos del Proyecto planteado en el párrafo anterior, listos para interpretación simple para la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cincuenta y Cinco Mil Lempiras Exactos. (L.55,0000.00) estos cubren los costos de mano de Obra e Impuestos para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Elaboración de Estudio de Diseño y Planos Constructivos para Graderías Techadas en Campo de Futbol Harry Hunter	Global	Global	55,000.00	55,000.00
	Monto Total Lps.				55,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuara dicho pago cuando haga la entrega de los Planos según Propuesta. Haciendo un gran total de Lps. 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS).

El contratista se encargara del pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a elaborar los diseños y planos en un plazo no mayor de (25) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son fijas por lo que las estimaciones no pueden variar por la Naturaleza del Servicio. El CONTRATANTE no podrá hacer cambios a los términos del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.

3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, á Diez y Ocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




RODRIGO DE JESUS
CONTRATISTA



3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a Diez y Ocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




RODRIGO DE JESUS





Teléfono 2453-4351

CONTRATO-22-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: RECONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EAST END

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **LUIS MC BENNETT ANDRADE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1954-00056 a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO RECONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN EAST END**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Reconstrucción de Puentes Peatonales en East End, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLASULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras Exactos. (L. 149,410.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Replanteo	1	Global	3,000.00	3,000.00
2	Desmontaje de Tableros	46	MI	385.00	17,710.00
3	Instalación y Suministro de Pilotes de 10" x 10 ft	10	Unidad	450.00	4,500.00
4	Instalación y Suministro de Tablero de 2 x 12 x 12 (vigas, largueros y travezaños)	46	MI	2,700.00	124,200.00
	<u>Monto Total Lps.</u>				<u>149,410.00</u>

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal. El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	106,267.80
Mano de Obra.....	Lps.	25,000.00
Utilidad.....	Lps.	16,126.40
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,015.80
Total.....	Lps.	149,410.00

CLAUSSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: El CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta (40) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

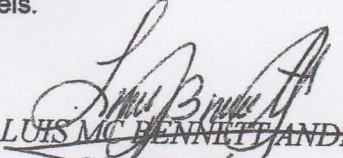
CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Ocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


LUIS MC BENNETT ANDRADE
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-23-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MEJORAMIENTO AL ORNATO DE LA COMUNIDAD DE NORTH EAST BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AL ORNATO DE LA COMUNIDAD DE NORTH EAST BIGHT**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mejoramiento al Ornato de la Comunidad de North East Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Veinte Lempiras. (**Lps. 187,820.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Reemplazo de Cintas de Madera	1.00	Global	2,850.00	2,850.00
2	Pintura a dos manos	1,120.00	M2	98.50	110,320.00
3	Remates de Madera para esquineros y marcos de Ventanas	64.00	Unidad	135.00	8,640.00
4	Pintura de Techos	330.00	M2	97.00	32,010.00
5	Acarreo Marítimo y terrestre de Equipos Solares	1.00	Global	34,000.00	34,000.00
	Monto Total Lps.				187,820.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	130,125.91
Mano de Obra.....	Lps.	32,338.39
Utilidad.....	Lps.	22,538.40
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,817.30
Total.....	Lps.	187,820.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta y Nueve (39) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden

variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

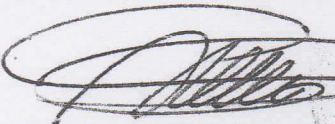
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

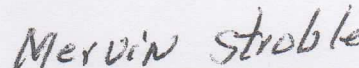
CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Un días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


MERVIN HILBERT STROBLE
CONTRATISTA

CONTRATO-21-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

**PROYECTO: PROYECTO DISEÑO Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA ILUMINACION
ESTRADOS Y GRADERIAS PARA CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE BRISAS
DEL MITCH**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y. Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: El señor **ENZO-GUILIANI ZANOLETTI**, actuando en representación de la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES TRINACRIA S. DE R. L.**, actuando como gerente general y en su representación, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y transeúnte de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad número 0801-1977-12860, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE DISEÑOS Y PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA ILUMINACION ESTRADOS Y GRADERIA PARA CAMPO FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE BRISAS DEL MITCH**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a Diseñar los Planos Constructivos para Iluminación Estrados y Graderías para Campo Futbol en la Comunidad de Brisas del Mitch. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada EL Diseño y Planos del Proyecto planteado en el párrafo anterior, listos para interpretación simple para la ejecución del

Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Ocho Mil Lempiras Exactos. (L. 108,000.00) estos cubren los costos de mano de Obra e Impuestos para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Elaboración de Estudio de Diseño y Planos Constructivos para Iluminación Estrados y Graderías para Campo de Futbol en la Comunidad de Brisas del Mitch	Global	Global	108,000.00	108,000.00
	Monto Total Lps.				108,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuara dicho pago cuando haga la entrega de los Planos según Propuesta. Haciendo un gran total de **Lps. 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

El contratista se encargara del pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a elaborar los diseños y planos en un plazo no mayor de (25) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son fijas por lo que las estimaciones no pueden variar por la Naturaleza del Servicio. El CONTRATANTE no podrá hacer cambios a los términos del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el

cumplimiento del contrato.

3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

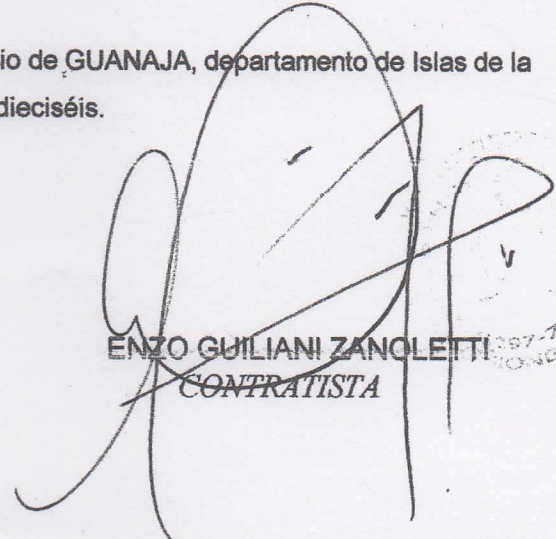
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Primeros días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




ENZO GUILIANI ZANOLETTI
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-18-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO **INSTALACION DE FOTOVOLTAICO EN CENTRO DE SALUD EN SAVANNAH**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Celeo Raul Castro Álvarez**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0501-1982-05920, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO para Instalación de Paneles Fotovoltaico en Centro de Salud de Savannah**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Instalación de paneles Fotovoltaico en el centro de Salud de Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE**. Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 133,500.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Suministro de paneles Fotovoltaicos 250 W con sus respectivos inversores tipo (Grid Tie)	unidad	4	18,332.00	73,328.00
2	Suministro de Sistema de Medición bidireccional	unidad	1	8,150.00	8,150.00
3	Suministro de sistema de soporte y anclaje para montaje en el techo	global	1	7,798.00	7,798.00
4	Mano de Obra	global	1	25,000.00	25,000.00
5	Utilidad del proyecto	global	1	19,224.00	19,224.00
	MONTO TOTAL DEL PROYECTO LPS.				133,500.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago Cuando EL CONTRATISTA presente el proyecto terminado, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

El contratista se encargara del pago de los Impuestos correspondientes

Mano de Obra.....	Lps	25,000.00
Materiales.....	Lps.	86,873.00
Utilidad.....	Lps.	19,224.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,403.00
Total.....	Lps.	133,500.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de diez (10) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de

la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

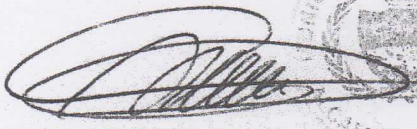
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

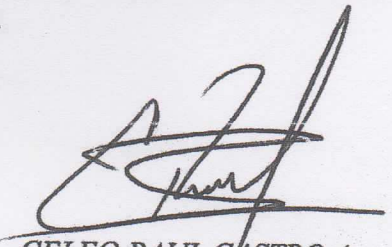
CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE


CELEO RAUL CASTRO A.
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-20-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: PROYECTO MEJORAS A CALLE NORTH EAST BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Jimmy Reinaldo Obando Jacôme**, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1516-1985-00010 a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MEJORAS A CALLE NORTH EAST BIGHT**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mejoras a Calle North East Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Lempiras Exactos. (**L. 138,700.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Conformación, Limpieza y habilitación de Cunetas y Alcantarillas	1,460.00	MI	95.00	138,700.00
Monto Total Lps.					138,700.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal. El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	105,493.76
Mano de Obra.....	Lps.	15,073.04
Utilidad.....	Lps.	16,118.40
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,014.80
Total.....	Lps.	138,700.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Catorce (14) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de

la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

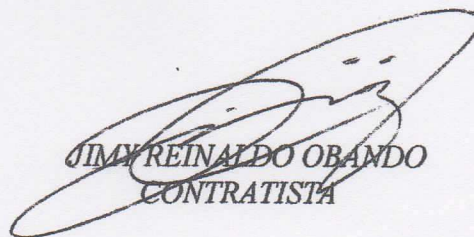
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Primeros días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



JIMMY REINALDO OBANDO
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-19-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO

INSTALACION DE FOTOVOLTAICO EN LA ESCUELA MODESTO RODAS DEL PELICANO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Celeo Raul Castro Álvarez**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0501-1982-05920, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO para Instalación de Paneles Fotovoltaico en la Escuela Modesto Rodas del Pelicano**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Instalación de paneles Fotovoltaico en la Escuela Modesto Rodas en el Pelicano, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 133,500.00) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Suministro de paneles Fotovoltaicos 250 W con sus respectivos inversores tipo (Grid Tie)	unidad	4	18,332.00	73,328.00
2	Suministro de Sistema de Medición bidireccional	unidad	1	8,150.00	8,150.00
3	Suministro de sistema de soporte y anclaje para montaje en el techo	global	1	7,798.00	7,798.00
4	Mano de Obra	global	1	25,000.00	25,000.00
5	Utilidad del proyecto	global	1	19,224.00	19,224.00
	MONTO TOTAL DEL PROYECTO LPS.				133,500.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago Cuando EL CONTRATISTA presente el proyecto terminado, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Mano de Obra.....	Lps	25,000.00
Materiales.....	Lps.	86,873.00
Utilidad.....	Lps.	19,224.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	2,403.00
Total.....	Lps.	133,500.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de doce (12) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de

la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de isias de la Bahía, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



CELEO RAUL CASTRO A.
CONTRATISTA